

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Apoyo Judicial Transitorio.
Procedencia: Juzgado Promiscuo de Familia Pacho Cund.
Progenitora : Martha Lucelly Rodríguez Rodríguez
Sujeto Apoyo: Paula Gisseth Rodríguez Rodríguez
Radicación: 2019 -00016

Visto el anterior informe secretarial, agréguese al expediente el informe de seguimiento realizado por la Asistente Social del Despacho fechado enero 4 de 2022.

Revisado el expediente contentivo del proceso de Apoyo Judicial Transitorio de la referencia, se advierte que se profirió sentencia el 05 de octubre de 2021, decisión en la que se designó como persona de apoyo de la señorita PAULA GISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ a su progenitora señora MARTHA LUCELLY RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en los siguientes actos jurídicos:

- a) *Iniciar, tramitar y llevar a su fin la reclamación de la indemnización a que tiene derecho PAULA GISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ ante la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, por haber sido incluida como víctima.*
 - b) *Recibir los dineros correspondientes por la citada indemnización, facultándola para retirar el dinero de la entidad bancaria que designe la UARIV.*
 - c) *Dar apertura ante una entidad bancaria de una cuenta de ahorros a favor de PAULA GISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, depositando allí el dinero obtenido por la citada indemnización, obteniendo tarjeta débito, contraseña y manejo de la mencionada cuenta.*
 - d) *Administrar el dinero producto de la indemnización recibida en beneficio de PAULA GISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de lo cual deberá dar cuenta ante este Despacho, cuando se le solicite.*
- Teniendo esta designación de apoyo judicial transitorio una duración de 18 meses.*

Así, dándose posesión y discernimiento del cargo a la señora MARTHA LUCELLY RODRIGUEZ RODRIGUEZ como persona de apoyo de la señorita PAULA GISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en diligencia de octubre 7 de 2021, y posterior seguimiento realizado por la Asistente Social del Despacho en fecha enero 4 de 2022, mediante la cual informo al Juzgado que remitida la correspondiente documentación a la UARIV, esta entidad le comunicó que la evaluación de la condición de la persona sujeto de

apoyo, sería realizada por esta, y que los trámites efectuados ante el Juzgado carecían de validez para esta entidad, en fecha posterior mediante cuestionario realizado a la interesada, se dio por radicada la solicitud, quedando en lista de pago de la indemnización, sin certeza del tiempo en que se haga efectivo el mismo.

El Despacho dispone:

- 1- Continúese con lo decidido por el despacho en sentencia de octubre 5 de 2021.

NOTIFÍQUESE

El señor Juez,



JORGE LUIS BARACALDO CHIQUIZA

ieba

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PACHO - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 002 de fecha ENERO 14 DE 2022

SONIA CAROLINA MORALES MORALES
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Luis Baracaldo Chiquiza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 000 De Familia
Pacho - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd31bf9d0c2d76da424c9ddc74bd2cd73deaf525ab8ecb6043ef47110091f8a**

Documento generado en 12/01/2022 03:38:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>